

Oficio N°: 5196.-

Antecedente: Correo electrónico de fecha 22 de Abril de 2013 del Sr. Cristian Pablo Torres Meléndez, Ingreso Externo N° 3995 de fecha 22 de Abril de 2013.-  
Memorándum N° 9.407 de fecha 02 de Mayo de 2013 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 09 de Mayo de 2013.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. CRISTIAN PABLO TORRES MELENDEZ  
[ctorres@pctek.cl](mailto:ctorres@pctek.cl)

En respuesta a lo solicitado en su correo recibido por esta Municipalidad con fecha 22 de Abril de 2013, adjunto remito a Ud. los contratos que dicen relación con el aseo de la comuna:

- N° 92 del 12 de Julio de 2011 suscrito con la empresa Krause, Latorre y Maíz Limitada, mediante el cual se contrató el servicio de Barrido y Limpieza Urbana.-
- N° 100 del 25 de Julio de 2008 suscrito con la empresa Starco S.A. mediante el cual se contrató el servicio de Recolección, Transporte y Entrega en el Sitio de Disposición Intermedia de los Residuos Domiciliarios, Reciclaje, Lavado de Pisos y Lavado de Camiones.-

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".-

Saluda Atentamente a Ud.,

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa  
LCA/MRMQ/MINU/MBR/damg.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA  
OFICINA DE PARTES



Providencia

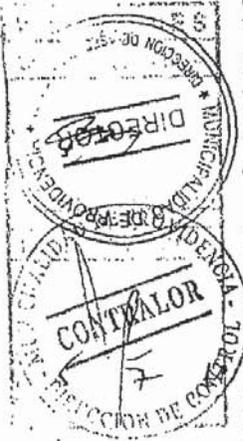
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección Jurídica

15 de Julio de 2011  
Protocolo No. 173  
Expediente No. 8720



CEM/POV

En Providencia, a 12 de Julio de 2011 entre la Municipalidad de Providencia, RUT N° 69.070.300-9; representada por su Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, [redacted] cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, y la empresa **KRAUSE, LATORRE Y MAÍZ LIMITADA**, RUT N° 88.650.400-4, representada por don **PATRICIO LATORRE SEPÚLVEDA**, [redacted] cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en [redacted], se ha convenido lo siguiente :



Contrato  
N° 92  
de 2011

- 1.- Mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 372, de 4 de Febrero de 2011, modificado por Decreto Alcaldicio EX. N° 461, de 16 de Febrero de 2011, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".
- 2.- Por Decreto Alcaldicio EX. N° 1065, de 25 de Mayo de 2011, la Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública para el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a la empresa **KRAUSE, LATORRE Y MAÍZ LIMITADA**, RUT N° 88.650.400-4.
- 3.- El servicio se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de ellas y las Aclaraciones y Respuestas a la Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, aprobado por Decreto Alcaldicio EX. N° 38, de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX. N° 2403, de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente contrato.
- 4.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo del Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención.





**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
Dirección Jurídica

5.- La contratación del servicio será a suma alzada y a precios unitarios y se pagará mensualmente en pesos, con los reajustes respectivos, en la forma que se indica en el número siguiente.

6.- El servicio se prestará conforme a los turnos y frecuencias establecidos en las Bases Técnicas de la propuesta.

7.- El valor mensual por el Servicio de Barrido y Limpieza Urbana:



ITEM	SERVICIO	VALOR IVA INCLUIDO
3.1	Barrido manual de calzadas, cunetas, veredas y puentes	\$ 88.432.190.-
3.2	Limpieza y desmanche de veredas	
3.3	Aspirado de calzada	
3.4	Cuadrillas multipropósito	
9.1	GPS - GPRS	

8.- El valor mensual por los servicios que se indican a continuación son los siguientes:

*Con trato  
Nº 92  
de 2011*

ITEM	SERVICIO	VALOR IVA INCLUIDO
3.5	Vaciado, limpieza, mantención y reposición de papeleros	\$ 17.117.973.-
3.6	Provisión de un camión tolva abierto con chofer y personal	\$ 8.508.500.-

9.- Además se consideran los siguientes servicios, por los valores unitarios que se indican:

ITEM	SERVICIO	VALOR IVA INCLUIDO
3.7	Limpieza industrial de estructuras de acceso a los estacionamientos subterráneos de Avda. Providencia	\$ 2.071.790.-
3.8	Limpieza industrial de estructura y cubierta Paseo Las Palmas y puentes	\$ 2.811.418.-



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección Jurídica



10.- El Servicio de Barrido y Limpieza Urbana se pagará mensualmente por mes vencido, dentro de los 15 días siguientes de presentada la factura con toda la documentación, por los montos indicados precedentemente, más aquellos servicios extraordinarios realizados e identificados en el listado de Precios Unitarios o Listado de Partidas, que fueron ordenados por la IST, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 22 al N° 25 de las Bases Administrativas.



11.- Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al facturado la Inspección Técnica entregará a la empresa contratista el resumen de multas en que esta haya incurrido durante el mes a pagar.

12.- El valor del servicio se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior a la firma del contrato. Además y complementario al reajuste del IPC, consideran (también cada seis meses y al mismo tiempo que se realice el reajuste por IPC) un reajuste de acuerdo a la variación que experimente el precio del combustible (petróleo Diesel), este reajuste se aplicará a la fracción de la oferta que corresponde a combustibles, es por eso que el oferente deberá indicar en la carta oferta el valor por litro de petróleo diesel tomado de un servicentro de presencia nacional, definido por el oferente, que se utilizará como valor base para dicho reajuste. Por lo anterior el oferente deberá indicar la fracción del valor de la oferta que corresponde a combustible y el valor resto oferta. Por último se considerará un reajuste de acuerdo a la variación que experimente el sueldo mínimo de acuerdo a lo que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

*Contrato  
N° 2  
del 2011*

13.- Para el pago de los servicios contratados la empresa contratista deberá acreditar a satisfacción del Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa y todos los antecedentes o certificados que se hayan solicitado en el período comprendido desde el último estado de pago.

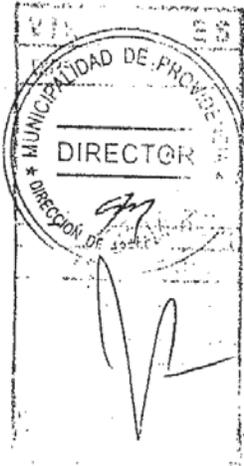
Para dar curso al pago la empresa contratista deberá presentar la factura acompañada de:

- Comprobante de pago de Multas** si corresponde.
- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales**, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.123, de Subcontrataciones, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus





trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago. El certificado de la Inspección del Trabajo podrá ser presentado a partir del segundo pago.



-**Resumen mensual del Servicio** en forma digital y papel, detallando la totalidad de los servicios ejecutados.

-**CD (Compact Disc)** con los archivos de información requerida en el Punto 15 de las Bases Técnicas.

-**Toda aquella información** que se haya solicitado por Libro de Servicio, durante el período que comprende el estado de pago.

**14.-** La duración del contrato será de seis años, a contar de la fecha de entrega de terreno, previa firma del contrato, renovable por un período de seis meses, si ninguna de las partes avisa su deseo en contrario, a lo menos con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período del contrato.

**15.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción provisoria del servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.

**16.-** La empresa contratista será responsable ante terceros de todos los daños, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios u obra, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al respecto.

**17.-** La suma de los servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrá exceder el 30% del monto original contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicio no podrá exceder del 30% del monto por la totalidad de los servicios ofertados.

**18.-** Todos los aumentos de servicios mensuales que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado del servicio más el período de garantía del contrato.

*Contrato*

*Nº 92*

*06 2011*





*Contrato*  
*Nº 82*  
*00 2011*

19.- El incumplimiento de parte de la empresa contratista respecto del servicio y/o cualquier otra exigencia contemplada en las bases, podrá ser sancionado con una multa a favor de la Municipalidad, del 0,25% del valor mensual de cada servicio por cada observación relativa a la calidad, retraso en la ejecución o cualquier falta detectada no cumplida en el plazo otorgado, debiendo la empresa contratista pagar las multas en la Tesorería Municipal, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio.

20.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley. El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 20% del valor total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá aplicar multas las que deberán ser consignadas por la FFS en el Libro de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 53 de las Bases Administrativas.

21.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía **COD.POL. Nº 192064** de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a dos mensualidades del total del servicio adjudicado (corresponde a la suma de las Cartas Ofertas 1, 2 y 3) y deberá reajustarse anualmente de acuerdo a la variación del IPC. Este documento deberá mantenerse vigente hasta el término del contrato más 60 días.

22.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 500 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista, el que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más seis meses contado desde la recepción provisoria del contrato.

23.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 500 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratista, la



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección Jurídica



que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más seis meses contado desde la recepción provisoria del contrato.

24.- Para el caso de que la empresa contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo 28 de las Bases Administrativas, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tengan a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstas, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que corresponda por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores de la empresa contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución del servicio.



25.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los artículos 21, 22 y 23 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los N°s 22 y 23 precedentes, esto es, hasta un año desde la recepción provisoria del contrato, aún cuando se hubiera decretado la recepción final.

*Contrato*

*N° 92*

*av 2011*

26.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

27.- La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

La Municipalidad no tendrá vinculación jurídica alguna, ni con estos trabajadores ni con las personas que la empresa contratista contrate a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate parte del trabajo.

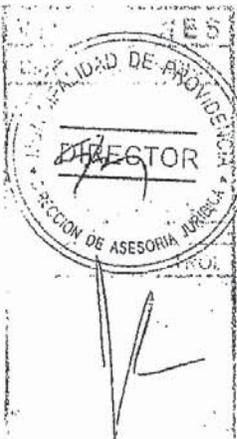


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección Jurídica



La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar los controles que estime necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La ITS con el apoyo del Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.



28.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio EX. N° 1065, de 25 de Mayo de 2011. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y las exigidas en los números 22 y 23 precedentes, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente al 1% del valor mensual total ofertado por cada día de atraso (correspondiente a la suma de las Cartas Ofertas 1, 2 y 3), la cual aplicará en el primer pago que se efectúe.

29.- Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: **a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Por fuerza mayor y d) Por incumplimiento del contratista a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, así como cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.**

*Contrato*

*1992*

*04 2011*

En estos casos, excepto el de "mutuo acuerdo", la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-

30.- La empresa contratista deberá protocolizar su contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen.

31.- El Decreto Alcaldicio EX. N° 1065, de 25 de Mayo de 2011 será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Aseo de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento en conformidad con la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.



**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
Dirección Jurídica

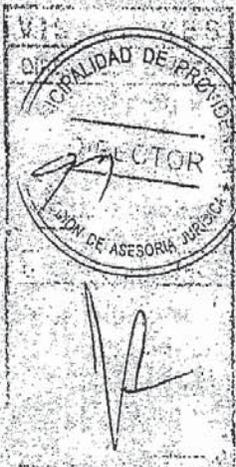


32.- El gasto se imputará a la

Cuenta : 22.08.001.020.005
Subprograma :02
Centro de Resultado : 13.03.00

33.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

34.- El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Banco y los restantes en poder de la Municipalidad.-



  
Sr. Rep. Legal de la Empresa

  
Sr. Alcalde de Providencia

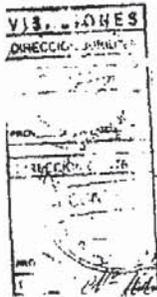
*Contrato  
Nº 2  
del 2011*



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección Jurídica



CEM/amv



En Providencia, a 25 JUL, 2008 entre la I. Municipalidad de Providencia, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, [redacted], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963 y la Empresa **STARCO S.A.**, RUT N° 88.446.500-1, representada por don **FERNANDO LEÓN STEFFENS**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted], se ha convenido lo siguiente :

1.- La I. Municipalidad de Providencia llamó a Propuesta Pública para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN INTERMEDIA DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECICLAJE, LAVADO DE PISOS Y LAVADO DE CAMIONES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

*Certificado*  
*de*  
*del día 20/8*

2.- Por Decreto Alcaldicio EX-1243 de 07 de Julio de 2008, la I. Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública a la Empresa STARCO S.A. para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN INTERMEDIA DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECICLAJE, LAVADO DE PISOS Y LAVADO DE CAMIONES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

3.- Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Providencia, encarga a la Empresa STARCO S.A., la ejecución del trabajo denominado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN INTERMEDIA DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECICLAJE, LAVADO DE PISOS Y LAVADO DE CAMIONES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo Representante Legal de la Empresa lo acepta y se hace cargo del servicio .-





7.- La contratación de este servicio será suma alzada y se pagará mensualmente en pesos, con los respectivos reajustes, a los valores IVA INCLUIDO, que se indican:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FASE IMPLEMENTACIÓN	FASE DEFINITIVA
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIURNO	\$36.234.495.- MENSUAL	\$45.929.978.- MENSUAL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN NOCTURNO	\$20.469.005.- MENSUAL	\$25.946.022.- MENSUAL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE ENSERES Y CACHUREOS		\$4.760.000.- MENSUAL
SERVICIO DE LAVADO DE CAMIONES MUNICIPALES:		
POR CAMIÓN CERRADO		\$ 17.850.-
POR CAMIÓN ABIERTO		\$ 11.900.-
SISTEMA MONITOREO CAMIONES MEDIANTE GPS		\$ 65.450.- MENSUAL

8.- Los servicios señalados en el LISTADO DE PARTIDAS SERIE DE PRECIOS UNITARIOS, ofertado por el contratista, el cual se anexa, entre los que se encuentra el servicio indicado en la letra c) del N°3 del decreto, serán solicitados previamente por la ITS y se pagarán de acuerdo a los valores unitarios en él indicados, con los reajustes correspondientes.-

9.- El valor de todos los servicios se reajustará semestralmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor usando como base el mes de la firma del contrato.-

Los servicios de recolección, transporte y entrega de los residuos sólidos domiciliarios en el lugar de disposición intermedia y recolección y transporte de enseres y cachureos, complementario al reajuste por IPC, un reajuste de acuerdo a la variación que experimente el precio del combustible (petróleo diesel). Este reajuste se aplicará a la fracción de la oferta que corresponde a combustibles.-

10.- Para el pago del servicio la empresa contratista deberá acreditar a satisfacción de la Dirección de Asco, Ornato y Mantenimiento el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa y todos los antecedentes o certificados que se hayan solicitado en el periodo comprendido desde el último estado de pago.-

<b>VIS.IONES</b>
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN CONTROL

*Handwritten signature*





<b>VI</b>	<b>IONES</b>
DIRECCIÓN JURÍDICA	
NOV 2011	
SE 20	
CÓDIGO	
E.M. 102	

17.- El contratista será responsable ante terceros de todos los daños, perjuicios, menoscabos y detrimentos que ocasione a las personas o bienes ajenos con ocasión de la ejecución de los trabajos y cualquiera sea la causa u origen de aquellos.- En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.- De tal manera que cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y cargo.-

18.- La Municipalidad y el contratista podrán convenir, de mutuo acuerdo, un aumento o disminución de los servicios contratados de otros sectores de la comuna en las mismas condiciones del contrato original.-

La ampliación del servicio de común acuerdo, podrá llegar hasta un 40%, o su disminución hasta un 10% debiendo ser aprobado por el Alcalde. Esta aprobación será comunicada al contratista por el ITS, y sólo después de ello, se podrán iniciar los trabajos.-

19.- Los aumentos, disminuciones o supresiones de las cantidades de servicio o que modifiquen los servicios inicialmente contratados, se registrarán por lo dispuesto en las Bases Administrativas.-

20.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción y se descontará del monto mensual del contrato. Ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 y siguientes de las Bases Administrativas.-

21.- Sin la autorización Municipal queda expresamente prohibido al contratista vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos en contra del Municipio derivados del contrato que suscriba con éste a consecuencia de la propuesta, como también la venta de facturas u otorgue mandatos para su cobro. En este sentido, los mandatos a favor de los Bancos e Instituciones Financieras, se aceptarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones :

- a) Que consten por escritura pública.-
- b) Que sean notificados a la Municipalidad con una anticipación no inferior a 5 días hábiles a la fecha del pago respectivo.-





Autorizo la firma del anverso de don Fernando León Steffens, C.I. Nº [REDACTED]  
en representación de Starco S.A.-  
Santiago, 06 de Agosto de 2008.-

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
FELIX  
CADD  
41ª NOTARIA